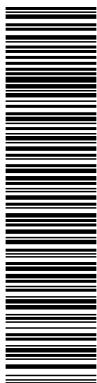


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. EDICTO MESA DE CONTRATACION PERMANENTE PATRONATO TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XWIKW-ZK1T2-Z28M4</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2021 a las 12:26:41</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de Patronato de Turismo Firmado 29/11/2021 10:07 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 29/11/2021 12:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2021 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86520-XWIKW-ZK1T2-Z28M4-AB6A9C55FC56BEC75EFB00F1CF9D4F492645004) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Patronato Municipal de Turismo**

**EDICTO**

D. GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que la Presidenta Delegada de este Organismo Autónomo Municipal, con fecha 26 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado íntegra y literalmente figura a continuación:

**“Constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y designación de sus miembros**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Patronato de Turismo es un organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Alicante para descentralizar la gestión pública que tiene encomendada. Entre sus funciones se encuentran la contratación o ejecución de obras, servicios y suministros, actos que, según la cuantía de los mismos se deben adjudicar mediante licitación pública.

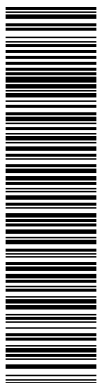
En esta materia, el órgano competente en el Patronato de Turismo y Playas para contratar corresponderá al Presidente/a del Patronato o a la Junta Rectora del mismo de conformidad con lo dispuesto en los art. 8.3 j) y 12 k) respectivamente, de sus estatutos.

La composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada viene regulada por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre. La Disposición Adicional 2ª, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, formatán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. EDICTO MESA DE CONTRATACION PERMANENTE PATRONATO TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XWIQW-ZK1T2-Z28M4</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2021 a las 12:26:41</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de Patronato de Turismo Firmado 29/11/2021 10:07 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 29/11/2021 12:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2021 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86520-XWIQW-ZK1T2-Z28M4-AB66A9C55FC56BEC75EF800F1CF9D4F492645004) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Intevector, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las mesas de contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación actuará en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De acuerdo con los preceptos citados y a la vista de la disposición adicional segunda, apartado 7 de de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula la mesa de contratación en las entidades locales, procede adoptar los acuerdos de creación de la Mesa de Contratación Permanente del Patronato de Turismo y Playas de Alicante y de designación de sus miembros.

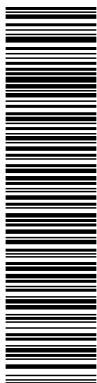
El órgano competente para resolver es la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo por aplicación del artículo 8.3.j), de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.** Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, que actuará en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados (en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP será potestativa la constitución de la mesa), restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, en el caso de negociados sin publicidad será potestativa salvo lo previsto en el art. 168 b) 1º de la LCSP, que será obligatoria y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Segundo.** Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como a los suplentes que les sustituiran en sus funciones:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. EDICTO MESA DE CONTRATACION PERMANENTE PATRONATO TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XWIQW-ZK1T2-Z28M4</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2021 a las 12:26:41</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de Patronato de Turismo <small>Firmado 29/11/2021 10:07</small> 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo <small>Firmado 29/11/2021 12:10</small>	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2021 12:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86520\_XWIQW-ZK1T2-Z28M4\_A8B6A9C5F5C56BEC75EFB00F1CF9D4F492645004) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TITULARES**

**Presidente/a:** El/La Jefe/a del Servicio de Turismo

**Vocales:**

- El/La Secretario/a del Patronato
- El/La Interventor/a del Patronato
- El/La Jefe/a del órgano económico-contable del Patronato.
- Un/a funcionario/a municipal o del Patronato

**Secretario/a:** Un funcionario/a municipal o del Patronato.

**SUPLENTES**

**Presidente/a:** Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Jefe/a del Servicio de Turismo, será sustituido/a por la persona que designe como suplente.

**Vocales:**

- Al Secretario/a del Patronato le sustituirá la persona que designe como suplente.
- Al Interventor/a del Patronato, le sustituirá el/la Jefe/a del Área de Intervención o persona que designe como suplente.
- Al Jefe/a del órgano económico-contable del Patronato, le sustituirá un técnico del Patronato.

**Secretario/a:** Al funcionario/a municipal o del Patronato le sustituirá un funcionario del Patronato.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, el técnico responsable del contrato, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato.

**Tercero.** Publicar la composición de la mesa de contratación permanente del Patronato de Turismo y Playas en el Perfil del Contratante, y demás lugares que, en su caso procedan”.

Para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno, de la Sra. Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante

En Alicante, a la fecha de firma de la Presidenta

El Secretario,  
(Firma electrónica)

Vº Bº

La Presidenta Delegada  
(Firma electrónica)